

DOCUMENTO DE
POSICIÓN SOBRE
EL HURTO
MULTIRREINCIDENTE EN
EL COMERCIO EN ESPAÑA



ceoe

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

HURTO MULTIRREINCIDENTE EN EL COMERCIO EN ESPAÑA

“gratis” para el delincuente profesional
“despilfarro” para las Administraciones Públicas
“sobrecoste” innecesario para el ciudadano
“hartazgo” para las FCS y para el hurtado

La incoherencia de:

“Hacer bueno al malo” y “Hacer malo al bueno”
Y no saber por qué ni para qué despilfarrar 300 millones€/año*

* De dinero público, además de los cerca de 1.800 millones € / año que le cuesta al sector el hurto en sus establecimientos (Datos estudio de AECOC y EY sobre la pérdida en el retail comercial 2018, entre hurto y errores administrativos).

<https://aecocfront-resources.s3.eu-west-1.amazonaws.com/resources/1548327861820.pdf>
https://www.ine.es/prensa/ec_am_2017.pdf

0. Índice

1. ¿Qué supuso la reforma del Código Penal de 2015?	4-5
2. ¿Qué ha pasado en los Juzgados?	6-8
A) Casos que llevaron a que se dictaran las sentencias del Tribunal Supremo del 28 de junio y 17 de julio de 2017 y los argumentos en los que se basan	
B) Sentencia que se aparta del criterio del Tribunal Supremo	
C) Conclusiones sobre el impacto social que crea la falta de consecuencias de la multirrecidencia de hurto en la legislación actual	
3. ¿Qué se refleja en la opinión pública y en los medios de comunicación?	9-11
4. Ejemplos de “profesionales, reincidentes” que hacen del hurto su modo de vida y no tienen consecuencias:	12-13
1. Caso Pichar	
2. Caso Gato	
3. Caso Perlita	
4. Caso Mirela	
5. Caso Font	
6. Caso Gord	
7. Caso Giralda (algo más que hurto reincidente)	
5. Reflexiones	14
6. Balance Criminalidad Ministerio Interior y Estadística CGPJ	15-16
7. Propuesta de solución	17-19
A) Propuesta de reforma del Código Penal	
B) Propuesta reforma Lecrim. Ejecución de delitos leves	

ANEXOS ADJUNTOS

Anexo 1: Circular de la Fiscalía General del Estado // Anexo 2: Caso Pichar // Anexo 3: Caso Gato // Anexo 4: Caso Perlita // Anexo 5: Caso Mirela // Anexo 6: Caso Font // Anexo 7: Caso Gord

¿Qué supuso la reforma del código penal de 2015?



La multirreincidencia en los delitos leves de hurto es un fenómeno de criminalidad muy grave instaurado en nuestro país desde hace años.

Este fenómeno crea una gran alarma social entre los ciudadanos, las empresas (pequeñas y grandes), las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante FCS) y los Juzgados que perciben la impunidad del delincuente profesional, el sobrecoste y la sensación de frustración para el afectado y la desmotivación para aquéllos que tratan de aplicarles consecuencias.

Por ello, uno de los principales objetivos de la reforma del Código Penal (en adelante CP) fue dar una solución definitiva.

En la legislación anterior, la comisión de cuatro faltas en menos de un año se transformaba en delito si sumaban la cantidad necesaria. En la práctica, esto no tenía ninguna aplicabilidad, puesto que no existía registro de las condenas y por tanto, no se podía demostrar su acumulación.

Para revertir esta situación, una reforma del Código Penal suprimió las faltas y transformó alguna de ellas en delitos leves, posibilitando que estos últimos si accediesen al registro de antecedentes penales.

Además se introdujo un tipo agravado aplicable a los multirreincidentes de hurto. El que cometiera un delito leve de hurto, habiendo sido condenado por sentencia firme por al menos 3 delitos leves, se enfrentaría a una pena de prisión de 1 a 3 años.

Así los artículos que regulaban el hurto quedaron redactados de la siguiente forma:

► Artículo 234

1. El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a dieciocho meses, si la cuantía de lo sustraído excediese de 400 euros.

2. Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurriese alguna circunstancia del artículo 235.

3. Las penas establecidas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando en la comisión de hecho se hubieran neutralizado, eliminado o inutilizado, por cualquier medio, los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas.

► Artículo 235

1. El hurto será castigado con la pena de prisión de uno a tres años:

7º. Cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza. No se tendrán en cuenta los antecedentes cancelados o que debieran serlo.

9º. Cuando el culpable o culpables participen en los hechos como miembros de una organización o grupo criminal que se dedicare a la comisión de delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza.

Es habitual que detrás de un profesional del hurto, haya una organización criminal formada por varias personas que se distribuyen las tareas y organicen la logística de ejecutar los hurtos o robos, almacenar las mercancías y prepararlas para revenderlas.

Para desincentivar la sustracción de dichos bienes y su posterior venta y tráfico ilícito, se incluyó un agravante especial en el delito de receptación.

En cuanto a los robos, se incluyó un nuevo supuesto agravado de robo con fuerza determinado por el modo de comisión (butrones, alunizajes) o la gravedad de los daños causados. Y otro para los casos de robo con violencia cometidos en establecimientos abiertos al público.

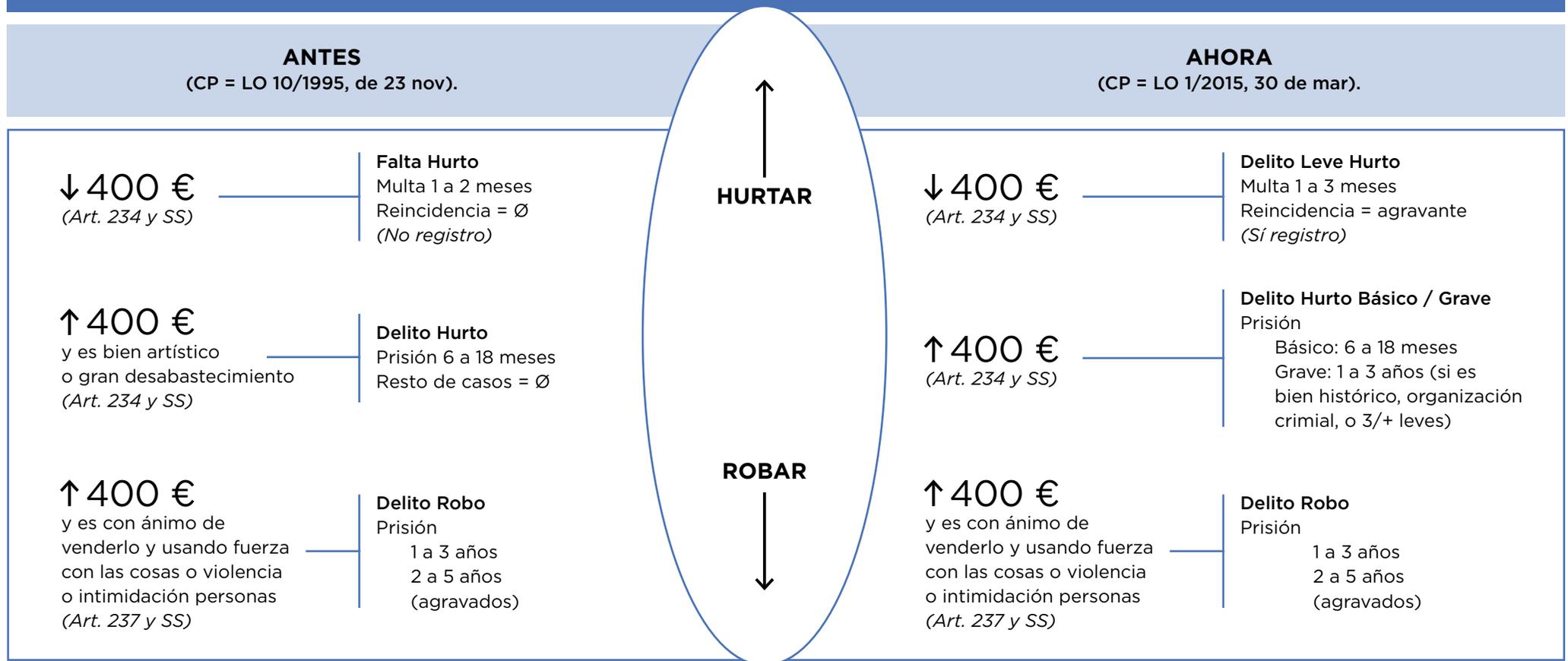
Esta reforma animó a la sociedad a creer en el sistema, a pensar que ahora denunciando se podía erradicar esta lacra social.

La víctima, empezó a ver que su esfuerzo de ir a denunciar y asistir a juicio tenía consecuencias para aquéllos que hacían del hurto su modo de vida.

Las FCS veían que su labor tenía resultados, de hecho dedicaban más recursos a perseguir este problema.

Los Juzgados, por fin, tenían la información (se tenía en cuenta la hoja de histórico penal en los juicios) y contaban con un marco jurídico para solucionar este tipo de delincuencia.

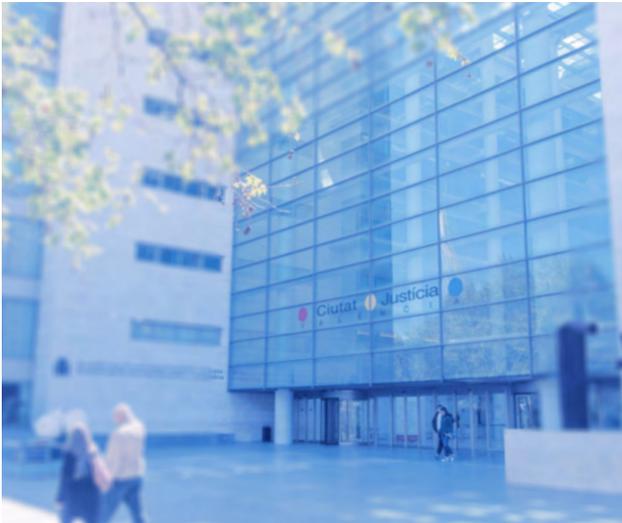
REFORMA CÓDIGO PENAL'15



Ahora "el malo externo" que venga a llevarse productos, tendrá consecuencias

- Ahora siempre delito y banda organizada o 3/+ condenas (aunque de ↓400 €) = Grave (1 a 3 años)
- Además, con el nuevo Código Penal:
 - No se puede archivar (*sobreseimiento*), si no ha devuelto lo robado (Art. 963 LeCrim.).
 - Previsto poner en marcha el Registro de Antecedentes penales para los delitos leves.
 - El delito de robo (Art. 241) en establecimientos abiertos al público será agravada (de 1-2 a 5 años)
 - También se agrava la receptación (Art. 298); y si el hurto es con rotura de alarmas, se impone la pena alta (Art. 234).
 - Entrada en vigor el 1/7/2015

¿Qué ha pasado en los juzgados?



Desde que entró en vigor la reforma del CP, todos los Juzgados (Penales y de Instrucción) interpretaron de forma unánime el artículo que castigaba la multirreincidencia de hurto, aplicando penas de prisión a aquellos que hacían del hurto su modo de vida.

La Fiscalía General del Estado emitió la Circular 1/2015 (Anexo 1) sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma, en la que establecía lo siguiente:

- Que todos los Fiscales tenían que tener antes del juicio la hoja de histórico penal del denunciado.
- Que a la hora de aplicar el agravante por reincidencia del art. 235.1.7º CP no se hace distinción entre delitos leves y básicos.

Al menos 286 sentencias se dictaron con arreglo al 235.1.7º CP a nivel nacional (Fuente: Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial), entre ellas hay que destacar el elevado nº de conformidades, símbolo de que los condenados aceptaban la pena por considerarla razonable y ajustada a derecho.

El 28 de junio del 2017 el Tribunal Supremo (en adelante TS) se pronunció sobre el art. 235.1.7º del CP, dejando sin efecto la reforma del CP al excluir del tipo agravado de hurto, la reincidencia de delitos leves. Se frustró la posibilidad de solucionar la multirreincidencia de hurto. A partir de ahora, hurtar por menos de 400 €, tenía las mismas consecuencias la primera vez que la quincuagésima.

A) Casos que llevaron a que se dictaran las sentencias del Tribunal Supremo del 28 de junio y 17 de julio de 2017 y los argumentos en los que se basan

► Primera sentencia del Tribunal Supremo sobre el artículo 235.1.7 STS 481/2017

El caso de 28 de junio de 2017.

En mayo de 2016 un hombre intenta hurtar un teléfono móvil a un turista danés. El teléfono móvil fue recuperado y entregado a su propietario, sin que haya resultado probado que el valor del mismo fuera superior a los 400 €.

El acusado tenía los siguientes antecedentes:

- 2013 un delito básico de hurto (pena de prisión)
- 2015 cuatro delitos leves de hurto.
- 2016 un delito leve de hurto.

El Juzgado de lo Penal nº 16 de Barcelona en aplicación del art. 235.1.7 lo condena a 8 meses de prisión.

El condenado recurre en apelación la sentencia y la Audiencia Provincial de Barcelona Sección Sexta rebaja la pena a 3 meses de prisión.

El Ministerio Fiscal recurre en casación la sentencia, y finalmente, el TS condena a la pena 174 € de multa.

Argumentos

El TS manifiesta que no puede asumir el concepto de multirreincidencia tal y como se interpreta hasta el momento por los siguientes motivos:

1- Desproporción

El TS entiende que en caso de aplicar el art. 235.1.7 con condenas por delito leve de hurto estaríamos imponiendo una pena llamativamente desproporcionada ya que conllevaría las mismas consecuencias el hurto de un cuadro de un pintor clásico del máximo valor que la sustracción de cuatro carteras que no contuvieran más que, por ejemplo, 50 € cada una.

Considera demasiado elevada la pena de prisión prevista para la multirreincidencia en delitos leves de hurto.

2- Falta de una conducta concreta en el hecho enjuiciado

Todas las nuevas modalidades agravadas del art. 235 se basan en alguna conducta que en el hecho concreto que se comete justifica la agravación (utilizar menores, hurtar cosas de extraordinario valor, que se afecten a servicios de interés general...), excepto el apartado 7. Este apartado utiliza la reincidencia como único soporte para la agravación, sobre la única base de hechos anteriores que ya han sido penados. Es decir, que la esencia y el núcleo del subtipo son los antecedentes penales relativos a hechos ya castigados.

La razón de aumentar la pena es únicamente la repetición del hurto.

3- Es derecho penal de autor, o se acerca a ello

El Tribunal Constitucional ha dicho en la sentencia 150/1991, de 4 de julio que “la Constitución Española consagra sin duda el principio de culpabilidad como principio estructural básico del Derecho penal” y añadió a continuación que “no sería constitucionalmente legítimo un derecho penal de autor que determinara las penas en atención a la personalidad del reo y no según la culpabilidad de éste en la comisión de los hechos”. Los textos prelegislativos de la reforma penal de 2015 evidencian que lo que se quería incluir era esto mismo, manejando primero el agravante de “profesionalidad” que se eliminó en una enmienda antes de la aprobación de la Ley.

Además, el Tribunal Constitucional ha dicho que los Tribunales tienen la posibilidad de interpretar la norma, dentro de lo posible, sin saltarse la literalidad de la misma. Y en este caso la interpretación de que se refiera sólo a delitos menos graves es posible.

El CP castiga al reincidente de delito leve de hurto, y debería castigar igual el primer hurto que el cuarto.

4- No concuerda con el resto del Código Penal

Si se interpreta este artículo con el CP en su conjunto hay que fijarse en que:

La agravante de reincidencia del art. 22.8 excluye que se computen los delitos leves.

El art. 66.1.5ª del CP también prevé una agravante de multirreincidencia de forma genérica. Sin embargo, el apartado 2 del art. 66 excluye la aplicación de la norma para los delitos leves.

Por tanto, es de lógica pensar que cuando el art. 235.1.7 habla de multirreincidencia también excluya los delitos leves. Ya que puede afirmarse que al reconocer el propio legislador el escaso grado de ilicitud del delito leve de hurto dada la pena de multa que le asigna, su agravación hipercualificada sobre el único soporte de otros delitos leves ya condenados nos sitúa en un terreno muy próximo a la infracción del principio de proporcionalidad de las penas e incluso cercano a la vulneración del principio non bis in idem.

La agravante (aumento de la pena) de reincidencia (cometer 2 veces el mismo delito), se aplica cuando no hay una agravante específica para un delito concreto, como es el caso del hurto. En la primera los delitos leves están excluidos, como en la segunda no lo especifica, es lógico pensar, que también lo están.

Análisis voto particular (apoyado por 5 de los 17 magistrados).

El Magistrado que formula el voto particular, considera que en la Exposición de Motivos de la Ley de reforma del CP, la voluntad del legislador es clara: los supuestos de menor gravedad, que anteriormente se sancionaban como faltas, se regulan ahora como delitos leves, excepto aquellos en los que concurra alguna cir-

cunstancia de agravación, en particular, la comisión reiterada de delitos contra la propiedad y el patrimonio, que se consideraran delitos menos graves.

Soluciones que propone la sentencia

Situados en el terreno propio de la peligrosidad del autor más que en el de la culpabilidad por el hecho concreto cometido, la doctrina, tanto con anterioridad a la reforma del CP de 2015 como con posterioridad a ésta, ha cuestionado el aumento de la pena con base en la multirreincidencia, incidiendo en que la habitualidad/profesionalidad plasmada en la comisión de delitos y la peligrosidad criminal que tales conductas revelan, han de solventarse con medidas de seguridad y de terapia social orientadas a la rehabilitación y reinserción del delincuente habitual, en lugar de acudir a la severidad punitiva

► Segunda sentencia del Tribunal Supremo sobre el artículo 235.1.7 STS 488/2017

El caso de 17 de julio de 2017. En febrero de 2016 un hombre entra a un hotel de Barcelona y coge un bolso que contenía un ordenador portátil y un monedero con 60 € en efectivo, perteneciente a una turista sueca siendo sorprendido por los agentes de la Guardia Urbana, que devolvieron sus pertenencias a la turista. No consta que las referidas pertenencias superasen los 400 €.

El acusado tenía los siguientes antecedentes:

- 2014 un delito básico de hurto (pena prisión).
- 2016 dos delitos leves de hurto.



El Juzgado de lo Penal nº 20 de Barcelona en aplicación del art. 235.1.7 lo condena a 6 meses de prisión.

El condenado recurre en apelación la sentencia y la Audiencia Provincial de Barcelona Sección Segunda rebaja la pena a 3 meses de prisión.

El Ministerio Fiscal recurre en casación la sentencia, y finalmente, el TS condena a la pena 174 € de multa.

B) Sentencia que se aparta del criterio del Tribunal Supremo

► Sentencia del Juzgado Penal Nº 1 de Getafe 422/2017 de 1 de diciembre.

Como resultado de que no hubo unanimidad en la sentencia en pleno del TS del 28 de junio de 2017, numerosos Juzgados (Valencia, Madrid, Sevilla, Santander, Jerez de la Frontera, Burgos, Getafe... entre los que tenemos conocimiento) se han apartado de este criterio.

Entre estos, hubo un juez que plasmó su opinión contraria muy bien fundamentada.

El caso. Una mujer coge una serie de productos propiedad de un establecimiento por valor de 13,40 € y los oculta en el interior del bolso. Una vez pasada la línea de cajas, sin haber abonado los productos, se le piden y los saca.

La acusada tenía los siguientes antecedentes:

- 2014 un delito básico de hurto (pena de prisión).
- 2015 un delito leve de hurto.
- 2016 un delito leve de hurto.

El Juez, se aparta de la sentencia del TS de 28 de junio, y en aplicación del art. 235.1.7 la condena a 9 meses de prisión con la pena accesoria de inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Argumentos

En el caso enjuiciado la autora no sólo tenía antecedentes por delitos leves de hurto sino que además tenía uno menos grave.

Las sentencias que en cada uno de los delitos leves castigan a la infractora con multas no han conseguido el efecto intimidante que toda sanción penal tiene que tener.

Continuar condenando a esta mujer con pena de multa puede interpretarse por ella como una “cuota” que paga de vez en cuando por dedicarse a robar o que a veces ni paga. De hecho ni acude al juicio.

A la vista de sus numerosos antecedentes penales, pese a imponerle una pena de prisión de 9 meses, que está comprendida dentro del marco posible para suspender la prisión (pena no superior a 2 años de prisión Art. 80.2.2º), el Magistrado decide acordar la no suspensión de la pena de prisión por la reincidencia en la comisión de delitos.

No hay unanimidad en el TS respecto a este criterio, puesto que hay un voto particular.

Esta Sentencia no es firme, se ha recurrido y tendrá que resolver la Audiencia Provincial de Madrid que tendrá que “mojarse bastante” al respecto de la aplicación del art. 235.1.7.

C) Conclusiones sobre el impacto social que crea la falta de consecuencias de la multirreincidencia de hurto en la legislación actual

A día de hoy no hay norma aplicable a la multirreincidencia de menos de 400 €. Las sentencias del TS que impiden la aplicación del art. 235.1º.7 del CP a personas con antecedentes por hurto únicamente de delito leve hacen que no exista una respuesta específica frente a un fenómeno existente.

► ¿Qué imagen tiene el ciudadano en general sobre las consecuencias de los hechos delictivos?

Estaba extendida la idea sin fundamento de que quien se dedica de lleno a ello “no tiene consecuencias” a diferencia de lo que le ocurriría a quien pueda verse envuelto en un procedimiento puntual a lo largo de su vida. Con las sentencias del TS esta visión pesimista de la impunidad del delincuente habitual se ha hecho realidad.

► ¿Qué pensamiento tiene el trabajador de un establecimiento comercial sobre la utilidad de su colaboración con la Justicia?

El trabajador, como ciudadano que ha puesto en conocimiento de la autoridad competente un hecho delictivo, se ve envuelto en la siempre amarga situación de ser víctima de un hurto, tras los trámites policiales o judiciales que cada caso particular requiera, y tras invertir su tiempo en el deber de colaborar con la Justicia acudiendo al acto del juicio, percibe como impunidad la falta de consecuencias distintas entre quien hurta por primera vez, y quien habiendo hurtado múltiples veces le ha obligado a recorrer ese peregrinaje en todas esas ocasiones, por lo que se desincentiva el deber de colaboración con la Justicia y de tomar la iniciativa de denunciar.

► ¿En qué afecta esto a la policía, los juzgados, y demás intervinientes públicos en el procedimiento?

Es manifiesto el desgaste que supone, tanto para los cuerpos policiales como para los profesionales de la Justicia, el hecho de que la reincidencia no tenga una respuesta ajustada a este tipo de realidad delictiva. El Ministerio Fiscal en sus peticiones de condena y los Jueces y Magistrados en sus sentencias se ven carentes de instrumentos útiles para dar respuesta a la multirreincidencia, así como para poner freno a conductas que siguen generando innumerables procedimientos con tramitaciones más largas que el período de “descanso” entre uno y otro hurto de los condenados.

¿Qué se refleja en la opinión pública y en los medios de comunicación?



En nuestro país, el hurto es un delito normalizado y en cierta manera descriminalizado por la sociedad al considerar un hecho que siempre ha tenido mínimas consecuencias penales, en los pocos casos que se judicializaban. Con la reforma del CP de 2015 se consiguió sobretodo solucionar la multirreincidencia y acabar con la profesionalidad de las personas que hacen del hurto su modo de vida.

Tras las sentencias del TS, se vuelve al punto de partida y los medios de comunicación se hacen eco de lo que sigue siendo un problema social:

• Robos por encargo. 27/09/2017

En la avenida de la Albufera, en Puente de Vallecas, se lleva robando por encargo en los supermercados desde, al menos, 1998.

https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2017-09-25/carrefour-grandes-superficies-hurtos-alarmas-vigilancia_1447668/

• Así roban las bandas organizadas en los supermercados. 20/06/2018

Según los informes de la patronal, más del 80% de lo que se roba en los supermercados tiene como responsable a una banda organizada. Claro que el concepto 'banda organizada' en este contexto, tal y como se puede ver a lo largo de los miles de senten-

cias que hay al respecto, es un grupo de personas, con frecuencia víctima de algún tipo de adicción, que mediante procedimientos más bien pedestres se llevan cosas para revenderlas a particulares o a bares en las calles aledañas.

https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2018-06-20/robos-supermercados-consum-tecnologia-carrefour_1580955/

• Los profesionales del hurto se reinventan y adaptan a las tecnologías continuamente 19/06/2018

Lo último para evitar hurtos en los supermercados Checkpoint Systems instala un sistema de seguridad antihurto en las cajas capaz de detectar inhibidores de frecuencia.

https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-ultimo-para-evitar-hurtos-supermercados-201806191025_noticia.html

• Investigan a seis personas por hurtos en supermercados. 10/08/2018

Son seis vecinos de Andújar que podrían haberse llevado varios objetos de establecimientos de la provincia y de Priego de Córdoba:

https://cadenaser.com/emisora/2018/08/10/radio_jaen/1533882627_445384.html

• Grupos organizados que tienen la logística suficiente para poder desplazarse por todo el territorio nacional. 18/01/2019

Detienen a cinco integrantes de un grupo dedicado al hurto de productos en supermercados de Palma, Manacor e Inca.

<https://www.europapress.es/illes-balears/noticia-detienen-cinco-integrantes-grupo-dedicado-hurto-productos-supermercados-palma-manacor-inca-20190118162615.html>

• Grupos organizados roban productos de fácil aceptación. 20/11/2018.

Detenidos tres profesionales del hurto de Madrid que actuaban en la ciudad de Gijón cometiendo hurtos en supermercados por valor de 1.900 €.

<https://www.20minutos.es/noticia/3496099/0/detenidos-tres-vecinos-madrid-por-hurtos-supermercados-por-valor-1-900-euros/>

• Se multiplica el nº de hurtos de delitos leves en Barcelona. 29/04/2019.

La explicación es que el TS sentó un precedente en el que sentenció que este tipo de hurtos (menos de 400 €) no se podían acumular para aplicar una pena más dura que pudiera acarrear incluso el ingreso en prisión en el caso de los reincidentes. Y esto ha

allanado el camino de los carteristas que salen a las calles de Barcelona a robar y que, cuando son detenidos, sufragan el coste de las multas con el dinero que han robado. Un pez que se muerde la cola. Una consecuencia perversa.

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20190429/461921931852/juzgados-barcelona-riesgo-colapso-hurtos-niveles-delincuencia.html>

• **Llueve sobre mojado. 28/08/2018.**

“(…) Se trataba de dos delincuentes de «enorme peligrosidad», según la Guardia Civil, que llevaban a sus espaldas más de cien arrestos previos entre ambos (uno 58 y otro 47) nada menos. (...) la legislación española provoca situaciones de reincidencia a veces escandalosas que soliviantan a los agentes cuando comprueban que están en la calle personas a las que han detenido una y otra vez.”

https://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-cada-cuatro-condenados-delitos-menores-sevilla-reincidente-201808262350_noticia.html

• **Poner más medios no es el camino. El camino es hacer una herramienta eficaz. 20/05/2019.**

“Fuentes policiales: “Si una persona que hurta de manera reiterada no entra en prisión, es igual que lo detengas muchas veces”, critican sobre la reincidencia que machaca a una ciudad donde el 60% de los delitos son hurtos. Si los ladrones no entran en la cárcel, con más policías aumentarán las detenciones sin que necesariamente bajen los delitos.

Los datos de criminalidad del primer cuatrimestre de 2019 confirman esa tesis. Los Mossos han lanzado planes para contener la delincuencia. Las detenciones han aumentado un 18%, pero los delitos siguen

creciendo, a un ritmo del 12% hasta abril. Lo más preocupante son los robos con violencia, que se disparan un 30%. “Antes disuadía a los ladrones saber que con cuatro hurtos podían entrar en prisión y se marchaban a otros países”, insisten fuentes policiales”.

https://elpais.com/ccaa/2019/05/19/catalunya/1558282720_518830.html

• **Las Sentencias del TS han generado un efecto multiplicador en la comisión de hurtos. 23/05/2019.**

“La policía atribuye ‘el aumento notable’ de los hurtos al hecho de que el TS dejara sin efecto el artículo 235.1.7 del CP (...)” “Mi única finalidad es el cambio de la ley, no busco otra cosa” ELIANA GUERRERO - Activista antihurtos.

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20190522/462397599001/patrulla-ciudadana-metro-carteristas-robos.html>

• **La sociedad reclama necesario un cambio legislativo. 22/05/2019.**

“Según ROAR, la única solución posible es la modificación del CP, y de esta forma se castiguen más contundentemente los delitos de hurto. Ya que en 2017 el TS dejó sin efecto el artículo 235.1.7 del CP que trata la multirreincidencia. Dejando así a los pasajeros del metro indefensos ante carteristas que se creen ‘intocables’”.

https://www.elplural.com/sociedad/los-barceloneses-se-toman-la-justicia-por-su-mano-contra-los-carteristas_216910102

• **Sensación de impunidad de la víctima y del delincuente que hace del hurto su modo de vida. 28/06/2019.**

Una asociación de comerciantes pide a los jueces que comprendan más a las víctimas y castiguen las conductas reincidentes (...) el delincuente reincide noche tras noche tras salir del Juzgado y no le importa que las cámaras de seguridad graben su rostro archiconocido por la policía. La misma sensación de impunidad tras saber que algunos delincuentes entran por una puerta del juzgado y salen por otra poco después.

<https://www.lasprovincias.es/sucesos/ladron-patana-negra-20190628002328-ntvo.html>

• **La Fiscal Jefa de Barcelona cree necesaria una reforma del Art. 235 del Código Penal. 22/07/2019.**

Desde la decisión del Tribunal Supremo se han disparado este tipo de delitos en la capital catalana (...) La Fiscal Jefa se ha reunido en una quincena de ocasiones con mandos policiales y representantes políticos (...) para abordar el tema (...) respuestas para combatir esa lacra, como la aplicación de delito continuado, dictar órdenes de alejamiento y atribuir los hechos a un grupo criminal, tienen difícil encaje judicial.

<https://www.20minutos.es/noticia/3711430/0/la-fiscal-jefa-de-barcelona-reclama-una-reforma-legislativa-para-poder-perseguir-a-los-ladrones-reincidentes/>

• **Clamor contra la impunidad al subir los robos el 31%. 19/07/2019.**

Comerciantes, hosteleros y vecinos exigen endurecer la multirreincidencia en Barcelona (...) La situación ha empeorado desde que el TS suavizó algunas penas de hurto (...) esta interpretación restrictiva del Supremo, dejó “prácticamente sin efecto” la reforma de 2015 (...) los delincuentes “se sienten impunes” porque evitan la prisión.

<https://www.elperiodico.com/es/barcelona/20190718/cambio-codigo-penal-multirreincidencia-robos-hurtos-barcelona-comercio-turismo-vecinos-inseguridad-7559620>

• **Una ladrona quebranta trece veces la prohibición de acercarse a un supermercado. 31/07/2019.**

“La mujer, una ladrona profesional que cuenta numerosos antecedentes por hurtos en comercios (...) El pasado mes de marzo un Juzgado de Palma impuso a una ladrona reincidente la prohibición de entrar a cualquier tienda. Desde entonces, esta mujer ha quebrantado hasta en trece ocasiones esta orden”.

<https://www.diariodemallorca.es/sucesos/2019/07/31/ladrona-quebranta-trece-veces-orden/1437502.html>

• **Los robos le cuestan al comercio 1.600 millones al año. 18/07/2019.**

“En total, los comercios españoles pierden cada año alrededor del 1% de su facturación total (...). No son productos de primera necesidad, sino más bien artículos caros y que pueden venderse en el mercado negro (...). El hurto famélico no es un problema importante para los comerciantes, que no suelen denunciar a quienes les sustraen una pequeña cantidad.

<https://www.turboseguros.com/blog/informacion-y-curiosidades/los-robos-le-cuestan-al-comercio-1-600-millones-al-ano/>

• **La reincidencia profesional no sólo afecta al hurto, también a los robos con fuerza. 19/08/2019.**

“La firma (...) suma ya alrededor de 70 asaltos desde septiembre de 2016 hasta la fecha actual. Los ladrones buscan siempre perfumes caros, fáciles de revender en mercadillos o incluso puerta a puerta en

determinados barrios de la ciudad. Para ello roban mediante dos métodos: el alunizaje clásico, que consiste en empotrar un vehículo dando marcha atrás hasta hacer saltar las lunas del escaparate o la persiana de seguridad; o uno más rústico, la fractura del cristal a mazazos hasta conseguir abrir un hueco lo suficientemente grande para que quepa una persona

https://www.diariodesevilla.es/sevilla/robos-perfumeria-Sevilla-verano-negro-Aromas_0_1382861862.html

• **La Asociación de Fiscales pide endurecer el Código Penal en caso de reincidencia por hurto. 02/09/2019.**

“La Asociación de Fiscales ha remitido un comunicado (...) que se ha trasladado a la esfera política (...) han reclamado un endurecimiento de la regulación para que en caso de reincidencia por hurtos, a los acusados “la pena a imponer supere la categoría de pena leve de multa y pasen a ser penados con pena de prisión (...) las herramientas de las que están dotados para hacer frente a los delitos leves de hurto son escasas y poco disuasorias para quienes se dedican a ello de forma habitual”

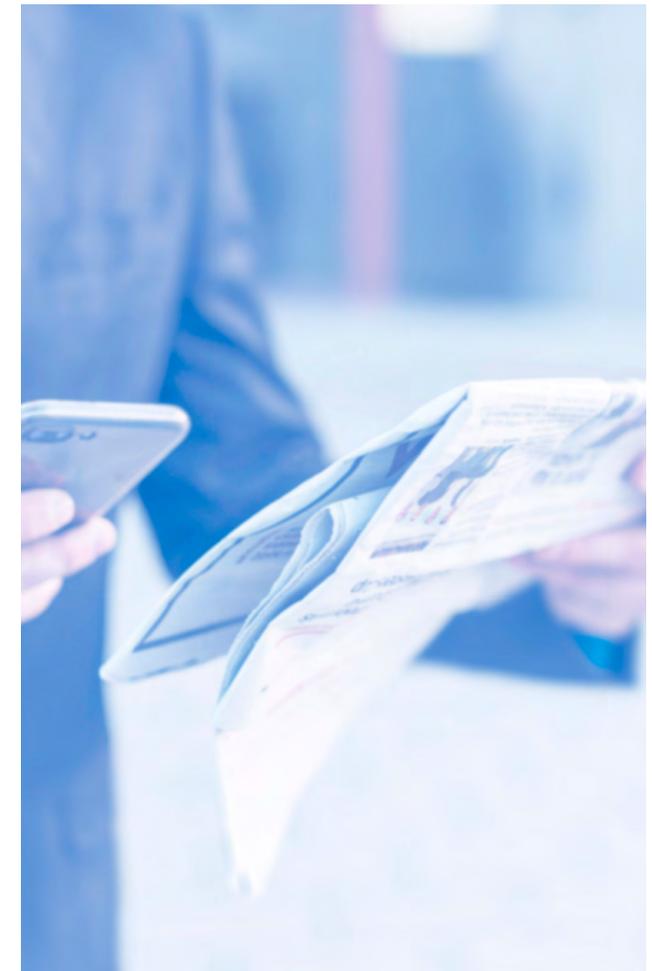
<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20190902/47139960404/asociacion-de-fiscales-endurecer-codigo-penal-reincidencia-hurtos-seguridad-barcelona.html>

• **La comisión jurídica de Foment de Treball elabora una informe donde se proponen modificaciones legislativas. 03/09/2019.**

“La Junta Directiva de Foment ha aprobado, a instancias del sector económico del turismo y del comercio, una propuesta del penalista Emilio J.Zegrí para reformar el Código Penal y agravar las penas,

crear juzgados especializados de instrucción para la seguridad ciudadana e impulsar políticas de prevención y seguridad tanto para los ciudadanos como para los visitantes, ya sea por ocio o por negocio.

https://www.viaempresa.cat/economia/foment-seguretat-ciudadana-barcelona_2070414_102.html



Ejemplos de “profesionales, reincidentes” que hacen del hurto su modo de vida y no tienen consecuencias

Los profesionales del hurto adoptan diferentes actitudes cuando se les aplican la pena de multa:

- Unos aceptan el pago de las multas como una cuota o canon que pagan por tener esta profesión.
- Otros no abonan las multas y buscan formas de eludir el pago hasta que la pena prescribe.

El caso Pichar es un claro ejemplo del primer grupo, ya que fruto de la actividad profesionalizada del hurto han obtenido capacidad económica suficiente como para abonar más de 5.600 €, financiándose así su actividad.

Casos como este nos llevan a la conclusión de que el sistema de imposición de multas para castigar el delito de hurto tal y como está regulado no es un sistema efectivo para solucionar el problema de la profesionalización del hurto.

CASO PICHAR (Anexo 2)

- Se trata de 5 personas (alguna más de forma esporádica), que se dedican al robo de botellas de alcohol (nunca a artículos de 1ª necesidad) en las Provincias de Valencia y Alicante.
- Se le ha denunciado un total de 24 veces por una cadena de supermercados desde agosto'15 hasta julio'18 por la sustracción de productos por valor aproximado de 6.000 €.
- Se han celebrado con ellos un total de 23 juicios en los que se les ha impuesto más de 5.600 € en multas y 7 órdenes de alejamiento.

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercado, en aproximadamente 3 años

- 24 denuncias - valor sustraído: + 6.000 €
- 23 juicios - multas impuestas pagadas: + 5.600 €
- 7 órdenes de alejamiento

CASO GATO (Anexo 3)

- Se trata de un hombre que hurta botellas de alcohol. Su modus operandi es siempre el mismo: introduce unas 10 botellas en un traje de neopreno que lleva bajo la ropa, paga dos sacos de arena de gato y se marcha.
- Se le ha denunciado 44 veces por una cadena de supermercados desde abril'15 hasta febrero'18 por la sustracción de productos por valor aproximado de 6.000 €.
- Se han celebrado con él 41 juicios a los que no suele asistir.
- Se le ha impuesto más de 18.000 € en multas que no ha pagado.
- Tiene 14 órdenes de alejamiento (de todas las tiendas de Barcelona, Girona, Lleida, Castellón y Zaragoza).

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercado, en aproximadamente 4 años.

- 44 denuncias - valor sustraído: + 6.000 €
- 41 juicios - multas impuestas: + 18.000 €
- 14 órdenes de alejamiento

CASO PERLITA (Anexo 4)

- Se trata de una mujer de 19 años que se dedica al robo de botellas de alcohol (nunca artículos de 1ª necesidad). A veces actúa junto a otras personas.
- Se le ha denunciado 73 veces por una cadena de supermercados desde junio'17 hasta mayo'19 por la sustracción de productos por valor aproximado de 6.000 €.
- Va siempre indocumentada y en el domicilio que ha facilitado a efectos de notificaciones no se le consigue notificar nada.
- Se han celebrado con ella 48 juicios a los que sólo ha asistido a 2.
- Se le ha impuesto más de 10.000 € en multas que no ha pagado.
- Tiene 12 órdenes alejamiento (de todas las tiendas de la cadena, de tiendas sueltas y de una trabajadora).
- La mayoría de sentencias se le han podido notificar aprovechando su detención por el robo en otro supermercado. Teniendo que acudir coordinadamente varios abogados a los diferentes juzgados para pedir a los funcionarios judiciales que actualizaran el SIRAJ (sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia) y enviaran la documentación al juzgado donde se encontraba.

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercado, en aproximadamente 1 año.

- 73 denuncias - valor sustraído: + 6.000 €
- 48 juicios - multas impuestas no pagadas: + 10.000 €
- 12 órdenes de alejamiento

CASO MIRELA (Anexo 5)

- Se trata de una mujer que se dedica al robo de botellas de alcohol (nunca artículos de 1ª necesidad). A veces actúa junto con la perlita y otras personas
- Se le ha denunciado 20 veces por una cadena de supermercados desde agosto'17 hasta mayo'19 por la sustracción de productos por valor aproximado de 2.000 €.
- Va siempre indocumentada y en el domicilio que ha facilitado, no se le consigue notificar nada.
- Se han celebrado con ella 15 juicios y no ha asistido a ninguno de ellos.
- Se le ha impuesto más de 3.500 € en multas que no ha pagado.
- Tiene 1 orden de alejamiento.

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercado, en aproximadamente 2 años.

- 20 denuncias – valor sustraído: + 2.000 €
- 15 juicios – multas impuestas no pagadas: + 3.500 €
- 1 órdenes de alejamiento

CASO FONT (Anexo 6)

- Se trata de un grupo de 4 personas que se dedican a hurtar botellas de alcohol y productos de perfumería.
- Se les ha denunciado 18 veces por una cadena de supermercados de diciembre de 2014 a abril de 2016, por el robo de unos 6.000 €.
- Se han celebrado con ellos 16 juicios, consiguiendo 3 sentencias de delito menos grave de hurto con penas de prisión y 3 órdenes de alejamiento.
- Se le ha impuesto más de 12.400 € en multas, la gran mayoría no han sido abonadas.

- Algunas sentencias se han archivado por prescripción de la pena al no poder localizar a estos profesionales del hurto.

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercados:

- 18 denuncias – valor sustraído: + 6.000 €
- 16 juicios – multas impuestas no pagadas: + 6.000 €
- 3 órdenes de alejamiento

CASO GORD (Anexo 7)

- Se trata de 3 mujeres. A veces van acompañadas de una menor de edad y de otro hombre. Se dedican al robo de botellas y solomillos para su posterior venta.
- Se han denunciado 18 veces por una cadena de supermercados desde noviembre del 2016 hasta noviembre de 2018 por el robo de unos 1.100 €.
- Actúan rápidamente, sembrando el miedo a los trabajadores por sus continuas amenazas. A veces en diferentes supermercados el mismo día.
- En el domicilio que han facilitado a efectos de notificaciones no se les consigue notificar nada. Actualmente una de ellas, se encuentra en prisión.
- Se han celebrado con ellas 13 juicios, a los que no han asistido (sólo en una ocasión).
- Se les han impuesto más de 6.000 € en multas que no han pagado.
- Tienen 9 órdenes alejamiento (de todas las tiendas de la cadena, de tiendas sueltas y de vigilantes seguridad).

Resumen de delitos en tan solo 1 cadena de supermercado, en aproximadamente 2 años.

- 18 denuncias – valor sustraído: 1.100 €

- 13 juicios – multas impuestas no pagadas: 6.000 €
- 9 órdenes de alejamiento

CASO GIRALDA

- Se trata de una banda organizada que se dedica a robar perfumes caros (fáciles de revender en mercadillos o incluso puerta a puerta en determinados barrios de la ciudad), en una cadena de perfumería de Sevilla.
- Entre Septiembre'16 y Agosto' 19 han cometido más de 70 robos con fuerza mediante dos métodos: el alunizaje clásico, que consiste en empotrar un vehículo dando marcha atrás hasta hacer saltar las lunas del escaparate o la persiana de seguridad; o uno más rústico, la fractura del cristal a mazazos hasta conseguir abrir un hueco lo suficientemente grande para que quepa una persona.
- Son profesionales que preparan cada robo. Utilizan vehículos robados, van con guantes, se organizan para desvalijar las tiendas en 5 o 6 minutos...
- En muchos casos, la Policía Nacional consigue detenerlos, pero cuando quedan en libertad vuelven a reincidir.
- La falta de consecuencias, en estos casos, viene por la dificultad que hay para encontrar a estas personas y citarlas a los juicios.

Resumen:

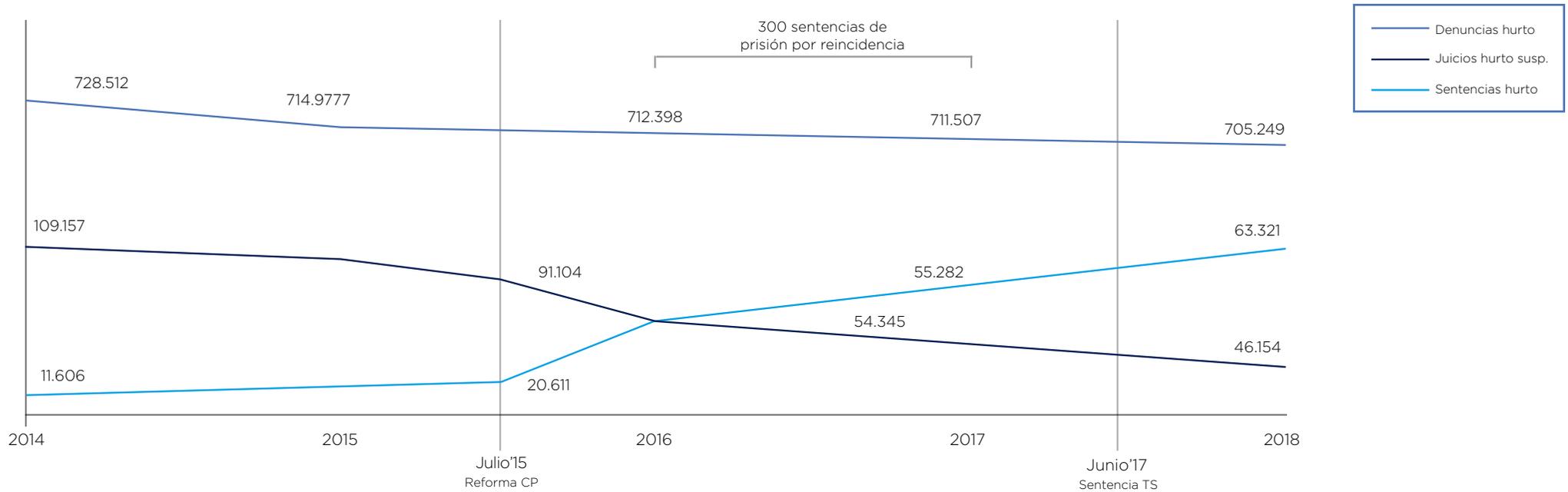
- 70 denuncias de robos con fuerza en tan solo 1 cadena de perfumería, en aproximadamente 3 años (8 en los últimos 2 meses).

Reflexiones



- Tras analizar estos casos de súperreincidentes, la pregunta es: ¿Cuántos casos como estos hay en España? Una legislación permisiva que genera un efecto llamada en los profesionales del hurto y en las bandas organizadas que, conocedores de la situación, vienen a nuestro país porque saben que aquí pueden hacerlo con total impunidad.
- ¿Cometer 40, 50 o 60 delitos leves debe castigarse como simples multas (Sentencias del TS)?
- Los hechos demuestran que castigando con simples multas el delincuente no cesa en su actitud, porque esa pena no cumple con la finalidad de reeducar y reinsertar y, además, en la mayoría de las situaciones es inejecutable.
- Desde que se dictaron las sentencias del TS, sólo en una cadena de supermercados se habrían podido aplicar 171 casos del 235.1.7º del CP, esto equivale a que se han cometido 684 delitos leves de hurto. Sin este freno, ¿Cuántos más van a seguir cometiendo “impunemente”?
- ¿Qué herramientas ofrece el CP actual para poder aplicar consecuencias a estos profesionales del hurto que actúan en grupo, de manera coordinada, cuentan con logística para desplazarse por todo el territorio nacional...?
 - No se puede aplicar el art. 235.1.7º en delitos leves de hurto por las Sentencias del TS.
 - No se puede aplicar el art. 235.9 por la dificultad de obtener pruebas para acreditar que se trata de un grupo u organización criminal: escuchas, seguimientos... Actuaciones que tienen que llevar a cabo las FCS, en muchos casos, carentes de recursos. Y más ahora que ven que empleándolos en esta empresa, no obtienen ningún resultado.
 - No se pueden aplicar prohibiciones de acceso del art. 48 y 57 puesto que los Tribunales no tienen un criterio unánime a la hora de concederlas en estos casos.
- No hay herramientas para aplicarles consecuencias, y cuando finalmente se juzgan, se tienen que sortear los obstáculos que hay en el procedimiento de ejecución actual.
- ¿Cómo se hace para aplicar consecuencias a estos profesionales que aportan domicilios falsos, no recogen notificaciones, no acuden a los juicios y no pagan las multas? ¿Es ágil el método de ejecución actual?

Balance criminalidad Ministerio Interior y estadística CGPJ



AÑO	2014	2015	2016	2017	2018
Denuncias hurto	728.512	714.977	711.507	712.398	705.249
Juicios hurto suspendidos	109.157	91.014	54.345	46.154	40.515
Sentencias hurto	11.606	20.611	55.282	63.721	70.102

REFLEXIONES:

1. Con la reforma CP Julio'15:

- a. Suben las sentencias y bajan los juicios suspendidos por no localización del "malo" debido a una mayor utilización del juicio inmediato de delitos leves (JIDL). Además se crean nuevos Juzgados >> OK
- b. 300 sentencias de prisión (delito grave) por acumulación de delitos leves en apenas 2 años >> comienza a haber consecuencias para la reincidencia >> OK

2. Tras las sentencias TS Junio y Julio'17:

- a. Siguen incrementando las sentencias y bajando los juicios suspendidos por la misma razón que lo anterior >> OK
- b. Pero las sentencias del TS provocan que de nuevo las sentencias para reincidentes sean pago de multas que no pagan >> KO
- c. ... y si los "malos" no tienen consecuencias... siguen delinquiendo >> LAS DENUNCIAS POR HURTO SIGUEN AL MISMO RITMO >> 700.000 / año

CONCLUSIÓN:

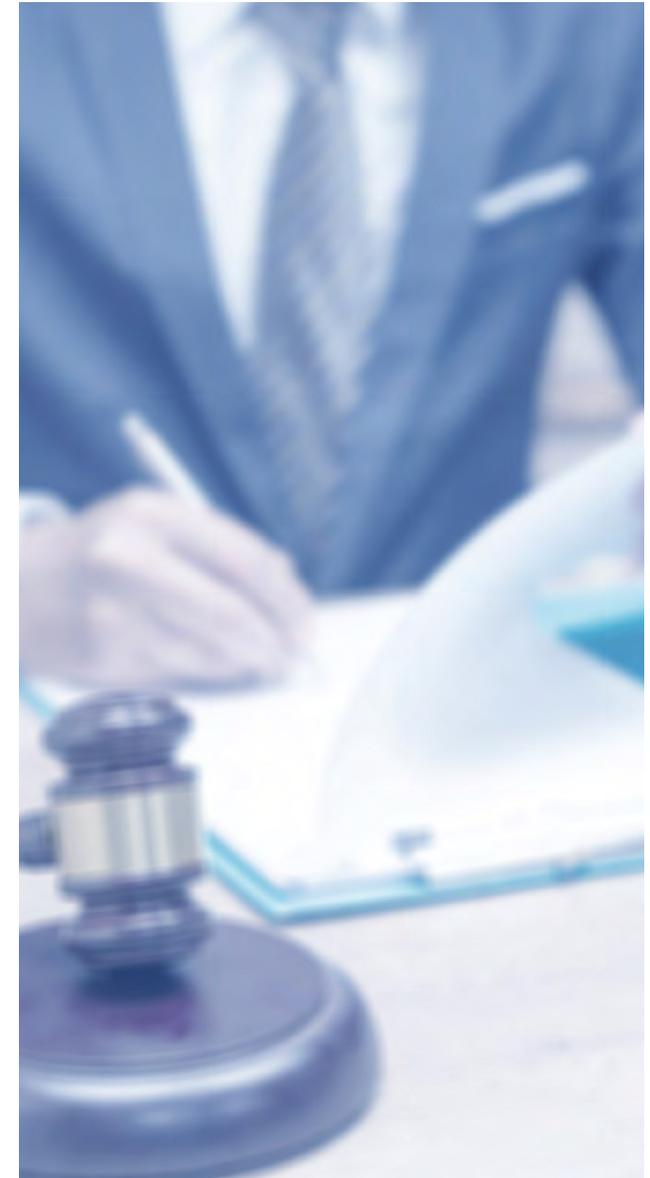
- = Denuncias
- Juicios suspendidos
- + Sentencias de multa que no tienen consecuencias en los "malos" reincidentes

**+ COSTE PARA LA AAPP
SIN QUE SIRVA PARA PALIAR LA
REINCIDENCIA**

IMPACTO ECONÓMICO PARA LA AAPP — 300 MILLONES €/AÑO

+ 1.800 millones € / año que le cuesta al sector el hurto en sus establecimientos. (Datos estudio de AECOC y EY sobre la pérdida en el retail comercial 2018, entre hurto y errores administrativos)

Detectar, acudir FCS, denunciar, citar, acudir a juicio, notificar y ejecutar sentencia = 1.000 €



Propuesta de solución

A) Propuesta de reforma del Código Penal

Para solucionar la multirreincidencia de hurto, una de las propuestas es reformar el CP para dejar claro que la acumulación de delitos, incluidos los leves, está castigada con pena de prisión.

Atendiendo a los argumentos que el TS plasma en la sentencia del 28 de junio, una propuesta sería:

► Crear el Art. 235 bis:

“La pena a imponer por la comisión de alguno de los delitos tipificados en el presente Capítulo llevará aparejada alguna de las prohibiciones del artículo 48.1, cuando al delinquir el culpable hubiere sido condenado ejecutoriamente al menos por dos delitos comprendidos en este Título aun cuando fueren de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza. No se computarán los antecedentes penales cancelados o que debieran serlo”.

► Crear el Art. 235 ter:

“El hurto será castigado con la pena de prisión de seis a dieciocho meses cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, aún cuando fueren de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza. No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo”.

	ACTUALMENTE	PROPUESTA MODIFICACIÓN				
↓ 400 € (Art. 234.2)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve Hurto (tipo atenuado) • Multa 1 a 3 meses • Reincidencia = agravante (Hasta sentencias TS) 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve Hurto (tipo atenuado) • Multa 1 a 3 meses 				
↑ 400 € (Art. 234.1)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos grave Hurto (tipo básico) • Prisión 6 a 18 meses 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos grave Hurto (tipo básico) • Prisión 6 a 18 meses 				
Neutralizar, eliminar o inutilizar sistemas alarma (Art. 234.3)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve o Menos grave Hurto (tipo Agravado) • Multa o prisión en 1/2 superior 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve o Menos grave Hurto (tipo Agravado) • Multa o prisión en 1/2 superior 				
3 delitos ↑ 400 € + 4º con utilización menores, especial gravedad, banda organizada... (Art. 235)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos grave Hurto (tipo hiperagravado) • Prisión 1 a 3 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos grave Hurto (tipo hiperagravado) • Prisión 1 a 3 años 				
3 delitos ↓ 400 € de hurto (Art. 235.1.7º)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos Grave Hurto (tipo hiperagravado) • Prisión 1 a 3 años 	<table border="1"> <tr> <td>2 delitos leves hurto ↓ 400 € + 3º (Art. 235.bis)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve Hurto (tipo agravado) • Multa 1 a 3 meses + orden de alejamiento </td> </tr> <tr> <td>3 delitos leves hurto ↓ 400 € + 4º (Art. 235 ter)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos Grave Hurto (tipo agravado) • Prisión 6 a 18 meses + orden de alejamiento </td> </tr> </table>	2 delitos leves hurto ↓ 400 € + 3º (Art. 235.bis)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve Hurto (tipo agravado) • Multa 1 a 3 meses + orden de alejamiento 	3 delitos leves hurto ↓ 400 € + 4º (Art. 235 ter)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos Grave Hurto (tipo agravado) • Prisión 6 a 18 meses + orden de alejamiento
2 delitos leves hurto ↓ 400 € + 3º (Art. 235.bis)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Leve Hurto (tipo agravado) • Multa 1 a 3 meses + orden de alejamiento 					
3 delitos leves hurto ↓ 400 € + 4º (Art. 235 ter)	<ul style="list-style-type: none"> • Delito Menos Grave Hurto (tipo agravado) • Prisión 6 a 18 meses + orden de alejamiento 					

- En función de la pena prevista, los delitos se clasifican en leves, menos graves y graves (Art. 13 y 27 CP).
- En función de las circunstancias que aumentan o disminuyen la pena, dentro de cada delitos podemos tener tipos básicos, agravados o atenuados.
- El TS en la sentencia de 17 de julio clasifica cada una de las conductas del delito de hurto en tipo básico, atenuado, agravado e hiperagravado (Art. 234 y 235 CP).

B) Propuesta reforma LECrim. Ejecución de delitos leves

En la Ley 14/1982 de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECrim), en su Libro VII “De la ejecución de sentencias”, únicamente se establece qué Juzgado tiene que ejecutar las penas y dentro de este, quién se encarga de llevar a cabo este procedimiento. En lo relativo a la responsabilidad civil se remite expresamente a la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC).

Todo lo que no aparezca regulado en la LECrim, se remite a lo establecido en la LEC.

Actualmente, la regulación de la ejecución de sentencias penales se hace de acuerdo con lo establecido en la LEC en su Libro III “De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares”, que establece un único procedimiento para los delitos leves, básicos y graves.

Esto es, si hay procedimientos ágiles en los delitos leves (juicio inmediato de delito leve), también tendría que haberlos en la ejecución leve.

Para agilizar la ejecución de las sentencias, la propuesta sería la siguiente:

- El Juez impondrá SENTENCIA IN VOCE cuando el denunciado asista a juicio y se conforme con la pena. Requerirá en sala el pago de la multa y realizará los apercibimientos legales necesarios para dar cumplimiento a las prohibiciones del art. 48 CP si la pena las llevara aparejadas.

A día de hoy, el Juzgado dicta SENTENCIA IN VOCE en muy pocos casos, cuando el denunciado se presenta y reconoce los hechos y el juez lo considera oportuno.

- El Juez requerirá al condenado para que pague la multa en el plazo de 30 días. Con la reducción del 50% si la abona dentro de los 15 primeros días.

Transcurridos los 30 días, el Juzgado sustituirá automáticamente la pena de multa por 1 día de prisión por cada 2 cuotas de multa impagadas.

A día de hoy, el Juzgado emite varios requerimientos de pago, averiguación patrimonial y declaración de insolvencia antes de perseguir el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria (RPS en adelante).

- El Juez requerirá a FCS para que notifiquen in situ las siguientes resoluciones judiciales: citaciones a juicio, sentencia, liquidación de la sentencia y la RPS, a las personas que las tengan pendientes, cuando las identifiquen.

Para ello, los Juzgados tendrán que tener una base de datos con toda la información de estas personas actualizada y compartida con las FCS.

A día de hoy, cuando el Juzgado emite una orden de notificación judicial, excepto en el caso de las citaciones, las FCS solamente informan al condenado de que tiene una sentencia pendiente de notificar y le recomiendan se dirija a una comisaría. De esta manera la mayoría de casos el condenado no acude nunca a comisaría y las notificaciones no son efectivas.



ACTUAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DELITOS LEVE

1 Sentencia de delito leve	2 Que la sentencia es firme	3 Requerimiento del cumplimiento de la pena	4 Nuevo requerimiento de cumplimiento de la pena	5 Responsabilidad personal subsidiaria	PRESCRIPCIÓN DE LA PENA
<p>Tras la celebración del juicio.</p> <p>(Posibilidad de sentencia in voce si el denunciado asiste y reconoce los hechos).</p>	<p>Pasado el plazo de 5 días para recurrir.</p>	<p>Se le informa:</p> <p>De la cuantía de la multa y / o indemnización y del plazo para pagarlas.</p> <p>Del inicio del plazo de la prohibición de acceso.</p>	<p>Si el condenado no cumple, el Juez fija un nuevo plazo para pagar la multa y / o indemnización.</p>	<p>Si el condenado no cumple, se realiza una averiguación patrimonial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay bienes: se embargan • No hay bienes: se sustituye por penas de prisión o localización permanente (1 día cada 2 cuotas de multa impagada) o trabajos en beneficio de la comunidad (1 día por cada cuota impagada). 	<p>Si no se localiza al denunciado, prescribe la pena al año.</p>

PROPUESTA CAMBIO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DELITOS LEVES

1 Sentencia de delito leve in voce	2 Responsabilidad personal subsidiaria	PRESCRIPCIÓN DE LA PENA
<p>Si el denunciado asiste a juicio y reconoce los hechos se dicta sentencia, si está conforme, es firme.</p> <p>Plazo de 30 días para pagar la multa y / o indemnización (15 días con reducción) e inicio del plazo de prohibición de acceso.</p>	<p>Transcurrido el plazo 30 días sin pagar la multa o indemnización, la pena se transforma automáticamente en 1 día de prisión por cada 2 cuotas de multa impagadas.</p>	<p>Si no se localiza al denunciado, prescribe la pena al año.</p>
<p>1 Sentencia de delito leve</p> <p>Si el denunciado no asiste o no reconoce los hechos, se le notifica la sentencia indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo para recurrir (pasado este es firme automáticamente). • Desde la firmeza inicia el plazo para pagar la multa o indemnización y el plazo de prohibición de acceso. 		

CEOE

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES